



Consejo Económico y Social

Distr. general
20 de agosto de 2009
Español
Original: francés

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

43° período de sesiones

Ginebra, 2 a 20 de noviembre de 2009

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Respuestas del Gobierno de Madagascar a la lista de cuestiones
(E/C.12/MDG/Q/2) que deben abordarse al examinar el segundo
informe periódico de Madagascar sobre los derechos enunciados en los
artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales (E/C.12/MDG/2)***

[3 de agosto de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información de carácter general

Cuestión 1. Sírvanse indicar si las disposiciones del Pacto se han invocado ante los tribunales o si estos las han aplicado directamente, habida cuenta de que la Constitución garantiza la aplicabilidad directa de los tratados internacionales.

1. La aplicabilidad directa de los instrumentos internacionales queda establecida en el artículo 132.4 de la Constitución, en el que se afirma que "los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tienen, desde el momento de su publicación, rango superior al de las leyes... ". Así pues, en caso de conflicto entre las disposiciones del derecho interno y las de los tratados internacionales ratificados prevalecen estas últimas.

2. En Madagascar aún no se ha sentado jurisprudencia en la que se haga referencia explícita a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en lo sucesivo "el Pacto").

3. Para corregir esa situación, el Estado tiene previsto adoptar medidas encaminadas a impartir formación a los funcionarios judiciales acerca de la aplicación del Pacto y para divulgar su contenido entre los ciudadanos para que puedan invocarlo directamente ante los tribunales.

Cuestión 2. Sírvanse indicar si el recién creado Consejo Nacional de Derechos Humanos se ajusta a las disposiciones de los Principios de París y si su mandato abarca los derechos económicos, sociales y culturales.

4. En virtud de la Ley Nº 2008-012, de 17 de julio de 2008, quedó instituido el Consejo Nacional de Derechos Humanos, que se ajusta a las disposiciones de los Principios de París. El Consejo está integrado por nueve miembros procedentes:

- a) Del Parlamento;
- b) Del Gobierno (Ministerio de Justicia);
- c) De la Facultad de Derecho;
- d) De la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales (ONG), etc.);
- e) Del Colegio de Abogados;
- f) Del Colegio de Periodistas;
- g) De los sindicatos.

5. El mandato del Consejo gira en torno a la promoción y protección de los derechos humanos. Está facultado para investigar denuncias de violaciones de los derechos humanos presentadas a título individual o colectivo, incluidas las relativas a los derechos económicos, sociales y culturales.

Cuestión 3. Sírvanse indicar si las organizaciones de la sociedad civil han participado en el proceso de elaboración del informe periódico del Estado parte y, en caso afirmativo, en qué grado.

6. El Comité encargado de redactar los informes iniciales y periódicos relativos a los instrumentos internacionales de derechos humanos, establecido en virtud del Decreto interministerial Nº 18600-2003, de 30 de octubre de 2003, está integrado por:

- a) Representantes de diferentes departamentos ministeriales;
- b) Representantes de la sociedad civil.

7. Los miembros del Comité participan activamente en la recogida de datos y la redacción del informe.

8. Su pertenencia al Comité no excluye la posibilidad de que los miembros puedan redactar y presentar otros informes a los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos.

Cuestión 4. Sírvanse indicar en qué medida el Estado parte tiene en cuenta las obligaciones contraídas en virtud del Pacto en sus negociaciones y acuerdos bilaterales y cómo se garantiza que estos no menoscaben el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

9. Los derechos económicos, sociales y culturales de la población de Madagascar quedan salvaguardados por el Decreto N° 2004-167, de 3 de febrero de 2004, por el que se modifican determinadas disposiciones del Decreto N° 99-954, de 15 de diciembre de 1999, relativo a la compatibilidad de las inversiones con el medio ambiente. En virtud de esa norma, por ejemplo, a raíz de las negociaciones con Quit Madagascar Minerals, y antes de la conclusión del acuerdo económico, se realizó una evaluación de los impactos sociales y ambientales de la actividad con miras a reducir al mínimo los efectos negativos derivados del proyecto y del desarrollo regional y potenciar al máximo los efectos positivos.

10. Quit Madagascar Minerals se comprometió a rehabilitar todo el terreno alterado por sus actividades de construcción y explotación a fin de aportar una plusvalía social, económica y ambiental al conjunto de la zona minera explotada.

11. Además, ese acuerdo ha permitido la creación de 2.000 empleos durante los tres años de la fase de construcción, así como unos 600 empleos directos y un número cifrado entre 1.000 y 2.000 empleos indirectos permanentes durante la fase de producción.

Cuestión 5. Sírvanse indicar si se imparte educación sobre los derechos humanos en las escuelas a todos los niveles y si se sensibiliza a los funcionarios del Estado y los miembros del poder judicial con respecto a los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

12. En las escuelas secundarias se imparte un programa de educación cívica. Ese programa tiene por objeto informar y sensibilizar a los alumnos acerca de sus derechos y la protección de esos derechos, así como las medidas que pueden adoptar en caso de maltrato.

13. Los funcionarios del Estado y los miembros del poder judicial reciben también formación sobre derechos humanos que imparte el Ministerio de Justicia con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), especialmente acerca de la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la tortura, la detención arbitraria y la violencia contra la mujer y los niños.

14. El Estado establece la prioridad de las medidas para combatir esas infracciones a la vista de la frecuencia con que se producen. La sensibilización acerca del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales se tendrá en cuenta más adelante.

15. Para conseguir una mayor eficacia de la formación en materia de derechos humanos, se ha distribuido material de apoyo pedagógico como folletos, guías y el texto de los convenios traducido al idioma nacional. También se han organizado proyecciones de una película sobre los derechos humanos.

16. Durante 2008 recibieron formación en las regiones sudoriental, sudoccidental y la capital los responsables de la aplicación de la ley, incluidos los jueces, secretarios judiciales, funcionarios de la policía judicial, responsables de la administración penitenciaria, abogados, parlamentarios, responsables de las entidades descentralizadas y miembros de la sociedad civil.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)

A. Párrafo 2 del artículo 2 La no discriminación

Cuestión 6. Sírvanse facilitar información al Comité sobre el marco jurídico que protege contra la discriminación en todas sus formas en el Estado parte, así como sobre la institución que ha recibido el mandato de supervisar la prohibición de la discriminación.

17. Madagascar es parte en las convenciones internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en la Convención de los Derechos del Niño y sus protocolos, en las que se consagra el principio de la no discriminación.

18. La Constitución, en su artículo 8, consagra la igualdad ante la ley y la prohibición de la discriminación basada en el nivel de educación, la riqueza, el origen, la raza, las creencias religiosas o las opiniones. El incumplimiento de esa prohibición conlleva una sanción judicial.

19. En su sentencia N° 231, de 5 de septiembre de 2003, en el caso de *Jacqueline Dugain, de soltera Tovondrainy c. Air Madagascar*, el Tribunal Supremo declaró nulo el fallo del Tribunal de Apelación, que había basado su decisión en un convenio colectivo manifiestamente discriminatorio para la demandante por razón de su edad y su sexo.

Cuestión 7. Sírvanse indicar de qué forma velará el Estado parte por que los recursos existentes se distribuyan equitativamente entre las distintas regiones del país, dado que algunas de ellas se ven mucho más afectadas por el bajo nivel de desarrollo económico.

20. Las cuestiones que se plantean en las preguntas Nos. 7, 27 y 30 son coincidentes y complementarias, por lo que se facilita una respuesta combinada.

21. Madagascar ha adoptado medidas en tres esferas:

- a) La seguridad de la tenencia de la tierra y la diversificación de las actividades agrícolas;
- b) El acceso a la microfinanciación;
- c) La puesta en marcha de una "revolución verde".

22. En la región sudoriental se distribuyeron 8 t de semillas de las 20 previstas, lo que supuso un total de 30 t frente al objetivo de 50 t. Se repartieron 915 equipos agrícolas de los 500 previstos (Programa sectorial de desarrollo rural).

23. En la región sudoccidental se tramitaron 185 expedientes de propiedad de la tierra, se concedieron 137 títulos de propiedad y se delimitaron 139 parcelas.

24. En el marco de la puesta en marcha de la "revolución verde", se rehabilitaron 82 parcelas con una superficie de 16.250 ha y se acometieron trabajos de conservación en 215 km de canales de riego.

25. Madagascar sigue haciendo lo posible por consolidar su política de seguridad alimentaria para tratar de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En 2007-2008, por ejemplo, la producción de arroz experimentó un incremento de cuatro millones de toneladas.

26. Además, Madagascar estableció en 2005 el objetivo de duplicar la producción alimentaria para 2009 y triplicarla para 2012.

27. En cooperación con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Madagascar ha podido poner en práctica programas destinados a promover el derecho a la alimentación de la población, entre los que cabe citar el Programa de alimentación escolar.

28. En 2008, y gracias a ese programa, 86.000 alumnos de cinco distritos escolares de la región sudoccidental pudieron hacer una comida completa al día.

29. Además, en la región sudoccidental (zona de intervención del programa Pays), el número de beneficiarios del Programa de seguridad alimentaria garantizado por el sistema "trabajo por alimentos" ascendió en 2007 a 82.500.

Cuestión 8. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas o que se prevé adoptar para eliminar la discriminación contra los descendientes de esclavos.

30. La pobreza sigue siendo un problema fundamental que afecta al conjunto de la población sin distinción de origen. Por tanto, las medidas adoptadas tienen por objeto mitigar la pobreza en todas las capas de la población, y no especialmente entre los descendientes de esclavos.

Cuestión 9. Sírvanse indicar si el Gobierno se propone revisar la Ley de nacionalidad que es discriminatoria contra los hijos de madre de nacionalidad malgache y padre de nacionalidad extranjera.

31. Madagascar ratificó en 2008 la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.

32. Esa ratificación da prueba de la voluntad del Estado de revisar la Ley de nacionalidad vigente con miras a suprimir todas las disposiciones discriminatorias, principalmente las relacionadas con los hijos nacidos de un padre o una madre extranjeros.

33. Ese proyecto de revisión se someterá al nuevo Parlamento tanto pronto quede constituido.

**B. Artículo 3
Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

Cuestión 10. Sírvanse facilitar información precisa y detallada sobre las medidas que está adoptando el Estado parte para promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en particular las destinadas a luchar contra los prejuicios de que son víctimas las mujeres, y a sensibilizar a la población acerca de la necesidad de cambiar la situación de subordinación de la mujer en la sociedad. Sírvanse indicar si el Estado parte dispone de una ley marco sobre la igualdad de género o prevé adoptar una ley de ese tipo próximamente.

34. El Estado ha emprendido reformas legislativas con el fin de promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

35. Para poner fin a la discriminación basada en el sexo en cuanto a la edad para contraer matrimonio, en la nueva Ley Nº 2007-022, de 20 de abril de 2007, relativa al matrimonio y los regímenes matrimoniales, se establece en los 18 años la mayoría de edad para contraer matrimonio para los dos sexos, en lugar de los 14 años para las mujeres y 17 años para los hombres establecida anteriormente. En esa ley se establece también que ambos cónyuges tendrán los mismos derechos y obligaciones,

36. Anteriormente, el esposo era el administrador único de los bienes del matrimonio, pero mediante la reforma introducida se ha consagrado la igualdad de derechos de ambos cónyuges a ese respecto.

37. En cuanto al derecho penal, y tras la reforma introducida, ambos cónyuges, estarían castigados con la misma pena en caso de adulterio, mientras que anteriormente podía recaer sobre la mujer una pena mayor (artículos 336 a 338 del Código Penal).

38. Según la legislación actual, en caso de adulterio ambos cónyuges pueden ser castigados con pena de tres meses a un año de prisión o multa de 200.000 a 3.000.000 de ariary malgache. Con esa reforma se consolida, pues, la igualdad ante la ley y ante los tribunales.

39. Con miras a eliminar las costumbres y prácticas discriminatorias contra la mujer, se han celebrado debates y se han realizado actividades de sensibilización en relación con los derechos de la mujer en las 22 regiones en que está dividido el país. En esos debates han tomado parte los jefes tradicionales y religiosos y las autoridades de las entidades locales descentralizadas.

40. El Ministerio de Justicia ha producido también una película titulada "Aina" en la que se muestran las diferentes formas de violencia que pueden ejercerse contra la mujer, así como el procedimiento que debe seguirse para denunciarlas ante las autoridades competentes.

41. Con esa película se trata también de divulgar entre la población la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La película es un instrumento de sensibilización permanente para la lucha contra la violencia contra la mujer y el 8 de marzo de 2008, con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer, se emitió por cuatro canales de televisión.

42. Madagascar no cuenta con una ley marco sobre la igualdad entre los sexos. Si se ha elaborado una política nacional para la promoción de la mujer que se concreta en el Plan de acción nacional de género y desarrollo (PANAGED).

43. El PANAGED se aprobó mediante el Decreto N° 2003-1184, de 23 de diciembre de 2003. Su aplicación fue el origen de la adopción de las medidas legislativas mencionadas anteriormente y de la integración de la dimensión de género en los programas y actuaciones de los distintos ministerios. Las medidas denominadas MIRALENTA están orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley en materia de derecho y de responsabilidad en las esferas del matrimonio, la responsabilidad como progenitores y la capacidad de gestionar los bienes conyugales, la herencia y el acceso al empleo.

44. El PANAGED alienta la participación de la mujer en la gestión de los asuntos públicos en el plano local y facilita el acceso a la microfinanciación para el establecimiento de actividades generadoras de ingresos.

Cuestión 11. Sírvanse facilitar información sobre los derechos sucesorios de la mujer y sobre las medidas adoptadas para permitir que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres para heredar bienes inmuebles.

45. La Ley N° 68-012 de 4 de julio de 1968, relativa a las herencias, testamentos y donaciones no contiene ninguna disposición discriminatoria en cuanto a la capacidad de las mujeres para heredar bienes inmuebles.

46. En la práctica, con el fin de conservar el patrimonio ancestral, los herederos pueden convenir que las mujeres participantes en la herencia reciban una cantidad en metálico en lugar de bienes inmuebles. Según la costumbre, las mujeres deben aceptar la decisión de sus esposos.

47. Para poner remedio a esa situación, el Ministerio de Justicia ha venido poniendo en marcha desde 2007 campañas de sensibilización y debates con los jefes tradicionales, responsables estatales y no estatales y representantes de la sociedad civil en seis regiones de Madagascar, Antananarivo, Mahajanga, Toamasina, Diego Suarez, Fort Dauphin y Fianarantsoa, con miras a instaurar una cultura favorable a la equiparación de derechos entre hombres y mujeres que puedan aceptar los miembros de la comunidad.

II. Cuestiones relativas a disposiciones concretas del Pacto (artículos 6 a 15)

A. Artículo 6 El derecho al trabajo

Cuestión 12. A la luz de la información proporcionada por el Estado parte, según la cual el 78% de la población que vive en las ciudades trabaja en el sector no estructurado, donde los salarios son muy bajos y las condiciones laborales precarias, sírvanse facilitar información más detallada sobre los programas y políticas nacionales para crear empleo en el sector estructurado de la economía. Sírvanse indicar también las medidas concretas, legislativas o de otro tipo, que el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar con el fin de aumentar las oportunidades de empleo para los jóvenes de entre 15 y 24 años de edad.

48. Los objetivos generales y específicos en materia de empleo se establecen en la Ley N° 004-2005, de 10 de mayo de 2005, relativa a la política nacional de empleo.

49. El Estado, por conducto del Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Legislación Social, colabora con diferentes asociados (la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el PNUD, etc.) para impulsar un crecimiento económico que favorezca la creación de empleo.

50. El Estado ha adoptado medidas para la promoción de la integración de los agentes sociales en el sector estructurado. Se ha conseguido la integración de 564 comerciantes. Además, se han ampliado y puesto en funcionamiento cámaras de oficios en las zonas rurales y se ha reforzado la capacidad operativa de los espacios de promoción de la artesanía.

51. A todo ello se une, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, el recurso a las medidas en favor de la alta intensidad de mano de obra que permiten ofrecer un empleo temporal a las personas desfavorecidas que participan en programas de trabajo por alimentos.

Cuestión 13. A la luz de la información proporcionada por el Estado parte según la cual, entre 1993 y 2001, la tasa de desempleo de las mujeres se duplicó mientras que la de los hombres se mantuvo estable, sírvanse facilitar información sobre los resultados de las últimas medidas a nivel nacional, regional y comunal para combatir la discriminación en el trabajo y fomentar el empleo y la formación profesional de la mujer. ¿De qué manera prevé el Gobierno poner fin a las disparidades salariales entre hombres y mujeres?

52. En el marco de la promoción de la autonomía de la mujer, y con miras a combatir la discriminación en el empleo, se ha impartido capacitación para el liderazgo a 3.500 mujeres.

53. Se han creado redes de mujeres líderes en 22 regiones. Cada una de esas redes ha elegido a su directiva, elaborado sus estatutos, establecido un plan de trabajo anual y puesto en marcha actividades generadoras de ingresos.

54. Para combatir la discriminación en el empleo y favorecer la contratación y la formación profesional de las mujeres, el Estado promulgó la Ley N° 004-2005, de 10 de mayo de 2005, relativa a la política nacional de empleo.

55. En el artículo 11 de esa ley se establece que "la política nacional de empleo tiene por objeto facilitar el acceso al mercado laboral a los grupos sociales más sensibles, en particular las mujeres, los jóvenes y los discapacitados, mediante:

a) La búsqueda y el reconocimiento del valor de la igualdad de oportunidades para combatir la pobreza mediante la elevación del nivel de instrucción de la mujer y el establecimiento de un marco que favorezca una educación permanente e integrada;

b) El desarrollo de las infraestructuras con miras a mejorar la tasa de escolarización y promover los sistemas para el cuidado de los niños de corta edad con objeto de que la mujer pueda acceder al empleo;

c) La facilitación de la creación y la multiplicación de dispositivos para favorecer el acceso de la mujer al crédito..."

56. El Estado ha puesto en marcha una estrategia nacional de microfinanciación para el período 2008-2010 que cuenta con un volumen de recursos de 3.000.000 de dólares de los EE.UU. A ese respecto, se han adoptado a nivel regional medidas concretas como las siguientes:

a) Ochocientas mujeres de la región de Anosy han obtenido a través del programa "Emprendedoras" microcréditos dedicados a financiar actividades generadoras de ingresos;

b) Se han creado estructuras para la promoción de la mujer en los 7 distritos de la región de Antsinanana, que comprenden 85 comunidades;

c) En la región de Menabe se ha impartido formación a 50 mujeres acerca de las actividades generadoras de ingresos;

d) En la región de SOFIA se ha impartido formación en materia de microcréditos a 50 mujeres;

e) En la región de SOFIA se ha formado en la esfera de los microcréditos a cinco empresas dedicadas a la microfinanciación;

f) En la región de Atsimo Andrefana se han creado cinco empresas de microfinanciación en beneficio de la mujer.

57. Para poner fin a las disparidades salariales entre hombres y mujeres, el Estado ha ratificado el Convenio N° 100 (1951) de la OIT sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

58. En el sector público no hay discriminación en la remuneración; al mismo empleo corresponde el mismo salario sin distinción de sexo.

59. En el sector privado, la aplicación del principio de igual de remuneración no siempre se respeta. Los empleadores establecen a su gusto el salario de sus empleados. No obstante, cualquier trabajador que se considere víctima de discriminación puede recurrir al Tribunal de Trabajo para exigir que su salario se adecue a las funciones realmente desempeñadas.

B. Artículo 7**El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

Cuestión 14. Sírvanse explicar por qué la práctica del acoso sexual en el lugar de trabajo sigue siendo un fenómeno generalizado en todo el país y, en particular, en las zonas francas industriales, donde no se ha denunciado ningún caso a pesar de que esa práctica está prohibida por la ley. Sírvanse facilitar al Comité información sobre las campañas de sensibilización que se hayan realizado en los lugares de trabajo en las zonas francas industriales, así como sobre los órganos jurídicos competentes que se ocupen de los casos de acoso sexual y sobre toda jurisprudencia existente al respecto.

60. El miedo a perder el empleo sigue siendo un obstáculo importante para la denuncia, la represión y la erradicación del acoso sexual en el medio laboral y, en particular, en las zonas francas industriales.

61. El miedo a perder el honor favorece la cultura del silencio entre las víctimas.

62. En Madagascar, el acoso sexual constituye una infracción penal que puede denunciarse ante el tribunal correccional.

63. El Estado trata de sensibilizar a la población, especialmente a las mujeres, a través de emisiones de radio y televisión y visitas sobre el terreno.

64. Con el apoyo del PNUD, el Ministerio de Justicia ha establecido desde 2007 cinco centros de asistencia jurídica denominados *trano aro zo*, o casa de protección de los derechos, que se ocupan de divulgar los derechos, incluidos los derechos de la mujer, procurar la conciliación entre las partes, cuando ello es posible, y acompañar a las víctimas cuando han de comparecer ante los tribunales.

65. Las actividades de sensibilización en el lugar de trabajo tropiezan con dificultades derivadas de la renuencia de los empleadores a cooperar.

66. Todo ello justifica el pequeño número de sentencias judiciales condenatorias de los autores de ese tipo de infracciones:

a) Sentencia N° 172, de 9 de marzo de 2007, del Tribunal de Apelación de Antananarivo en el caso *el ministerio público y la Sra. R. C. c. el Sr. H. S.* La víctima obtuvo una indemnización de 400.000 de ariary malgache.

b) Sentencia N° 549, de 1° de julio de 2008 del Tribunal de Apelación de Antananarivo en el caso *el ministerio público y R. T. c. P. B.* El Tribunal de Apelación confirmó el auto de libertad en aplicación del beneficio de la duda.

Cuestión 15. Sírvanse proporcionar al Comité información sobre la Ley de zonas francas industriales, de reciente aprobación, y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Sírvanse también hacer observaciones a las alegaciones de que la ley contiene disposiciones que otorgan a los trabajadores de las zonas francas industriales derechos más restringidos que los de los trabajadores sujetos a las disposiciones tipo del Código del Trabajo, especialmente en lo referente al número máximo de horas de trabajo, y que aplican un trato discriminatorio a los trabajadores inmigrantes en comparación con los trabajadores nacionales en materia de salarios y cobertura de la seguridad social.

67. Para remediar la situación desfavorable en que se encuentran los trabajadores de las zonas francas en comparación con los trabajadores acogidos al Código del Trabajo en lo que se refiere a la realización de horas extraordinarias, el Estado tiene previsto elaborar un proyecto de ley en el que se tendrán en cuenta las observaciones de los agentes sociales y los ministerios competentes.

68. La ley, algunas de cuyas disposiciones está previsto modificar, ha sido objeto de fuertes críticas por parte de los sindicatos, lo que ha dado lugar al aplazamiento del decreto relativo a su entrada en vigor.

69. Por lo que respecta al trato discriminatorio de los trabajadores nacionales en comparación con los expatriados en lo que se refiere al salario y las prestaciones sociales, conviene recordar que Madagascar es Parte en la Convención sobre los trabajadores migratorios. Así pues, los expatriados que trabajan en las zonas francas deben disfrutar de las condiciones que se establecen en esa Convención. En todo caso, el Estado tiene previsto elaborar un proyecto de ley en el que se tendrán en cuenta las prestaciones mencionadas y la aplicación del principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

70. Se tratará de conciliar esos intereses contradictorios cuando se inicie el proyecto de reforma.

Cuestión 16. Según los informes el Ministerio de Administración Pública y Trabajo solo dispone de 77 inspectores en funciones, por lo que resulta difícil controlar el cumplimiento de las disposiciones laborales de manera eficaz. ¿Prevé el Estado parte aumentar el número de inspectores y dotarlos de los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo sus funciones eficazmente?

71. El Estado contrata cada año a 15 inspectores de trabajo por el sistema de oposición nacional. Después de dos años de formación se les dota de los medios necesarios para desempeñar sus funciones.

C. Artículo 8 Derechos sindicales

Cuestión 17. Según la información de que dispone el Comité, el Gobierno tiene la facultad de exigir a los empleados públicos que prestan servicios esenciales que vuelvan a trabajar y pongan fin o renuncien a hacer una huelga. En este contexto, sírvanse precisar en qué sectores se consideran esenciales los servicios (párrafo 298 del informe del Estado parte) y para qué categorías de trabajadores se restringe el derecho de huelga.

72. El ejercicio del derecho de huelga, así como sus limitaciones, están recogidos en el artículo 33 de la Constitución, en el que se establece que "se reconoce el derecho de huelga, sin perjuicio del principio de mantenimiento de los servicios públicos, la satisfacción de las necesidades en materia de seguridad y demás necesidades fundamentales de la nación. El resto de las condiciones en que se ejercerá ese derecho quedarán establecidas en la ley".

73. Los sectores que se consideran sometidos a las restricciones son la justicia, la policía, la gendarmería, la administración penitenciaria, los bomberos y el personal médico.

74. En el caso de los magistrados, las restricciones quedan establecidas en la Ordenanza N° 2005-005, de 22 de marzo de 2006, relativa a la Ley orgánica sobre el Estatuto de la magistratura, en cuyo artículo 12 "se reconoce el derecho de sindicación de los magistrados. No obstante, habida cuenta de que la posible interrupción del funcionamiento del servicio de la justicia podría acarrear perjuicios a las necesidades fundamentales de la nación y poner en peligro la seguridad de las personas y los bienes, estará prohibida la acción concertada que pueda impedir o dificultar el normal funcionamiento de los tribunales".

Cuestión 18. Sírvanse indicar si las disposiciones legales aplicables a los marineros y otros trabajadores del sector marítimo permiten a estas personas ejercer su derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos, así como ejercer su derecho a la huelga.

75. En la Constitución se reconoce el derecho de todo trabajador a defender sus intereses mediante la acción sindical y, en particular, la libertad de fundar un sindicato. La afiliación a un sindicato es libre. En virtud de la aplicación del artículo 31 de la Constitución, los marineros pueden crear libremente sindicatos y afiliarse a ellos para defender sus intereses profesionales.

Cuestión 19. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para cumplir la recomendación formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT de modificar el artículo 137 del Código del Trabajo a fin de garantizar plenamente el derecho de las organizaciones de trabajadores a organizar sus actividades sin injerencia de las autoridades públicas.

76. Habida cuenta de la crisis sociopolítica por la que actualmente atraviesa Madagascar y la suspensión de las actividades del Parlamento, no se ha adoptado ninguna medida encaminada a modificar el artículo 137 como recomendó la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

Cuestión 20. Sírvanse comentar la información recibida por el Comité según la cual los trabajadores de las zonas francas industriales se enfrentan a grandes dificultades para crear sindicatos o participar en negociaciones colectivas.

77. Las dificultades reales con que los trabajadores de las zonas francas se enfrentan para crear sindicatos o participar en negociaciones colectivas se derivan de la dificultad de acceder al mercado laboral. Ese es el motivo de que los trabajadores contratados, temerosos de perder su empleo, se abstengan de crear sindicatos.

78. En la práctica, no recurren a los sindicatos ajenos a su lugar de trabajo más que para hacer valer sus derechos caso de despido.

D. Artículo 9 Derecho a la seguridad social

Cuestión 21. Sírvanse explicar por qué el Estado parte no ha ratificado los Convenios de la OIT siguientes: el Convenio N° 102 sobre la seguridad social (norma mínima), el Convenio N° 168 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, el Convenio N 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, el Convenio N 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el Convenio N° 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.

79. Madagascar ha ratificado los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos fundamentales al trabajo, entre ellos el Convenio N° 105, sobre la abolición del trabajo forzoso y el Convenio N° 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

80. La ratificación de los convenios que menciona el Comité entrañaría costes financieros a los que Madagascar no puede hacer frente actualmente.

81. No obstante, el Estado tiene previsto proceder a la ratificación de esos convenios lo antes posible.

Cuestión 22. Habida cuenta de que solo un pequeño porcentaje de la población malgache tiene derecho a las prestaciones de seguridad social, sírvanse comunicar las medidas adoptadas para aumentar de manera significativa la cobertura del sistema de seguridad social. Asimismo se ruega que faciliten información sobre los programas de seguridad social de los que pueden beneficiarse los trabajadores del sector privado.

82. Medidas adoptadas para ampliar la cobertura del sistema de seguridad social:
- a) Madagascar cuenta desde 2007 con un documento de Estrategia nacional de riesgo y gestión de la protección social;
 - b) Además, la creación, en virtud del Decreto N° 2003-1040, de 14 de octubre de 2003, de una caja de solidaridad denominada "fondo de igualdad" tiene por objeto mejorar el acceso de los grupos vulnerables a unos servicios de calidad. Ese sistema funciona en todos los centros públicos de atención primaria de la salud;
 - c) El Programa Nacional de rehabilitación del registro civil permitió expedir en 2008 219.000 extractos del registro civil a niños de entre 0 y 6 años de edad mediante el procedimiento de orden suplementaria.

E. Artículo 10

La protección de la familia, las madres y los niños

Cuestión 23. Sírvanse facilitar al Comité información específica y actualizada sobre los resultados concretos obtenidos mediante la aplicación de programas de cooperación internacional sobre la eliminación del trabajo infantil. ¿Ha incrementado el Gobierno el número de inspectores que se ocupan del trabajo infantil para que las leyes sobre el trabajo infantil se apliquen efectivamente? Sírvanse facilitar información precisa sobre los casos de denuncias ante los tribunales de violaciones de la legislación relativa al trabajo infantil y, más concretamente, sobre las acciones legales emprendidas contra quienes emplean a niños como trabajadores domésticos, abusan de ellos, los maltratan y les imponen condiciones de trabajo que se consideran equiparables a la esclavitud.

83. El Plan Nacional de lucha contra el trabajo infantil tiene por objeto erradicarlo sobre la base de la lucha contra las peores formas de ese trabajo mediante la elaboración de un marco jurídico, institucional y económico favorable al equilibrio de los niños para liberarlos de toda restricción que pueda afectar a su supervivencia.

84. El Ministerio de Justicia, en asociación con el UNICEF, elaboró, en noviembre de 2007, un Plan Nacional de lucha contra la violencia contra los niños, en el que se contempla la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

85. En materia de cooperación, el UNICEF presta apoyo para la ejecución del programa "buen gobierno en favor del derecho de los niños" del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo en el marco del proyecto "Voluntariado contra la violencia".

86. Con el fin de suplir la carencia de datos sobre el trabajo infantil, incluido el trabajo doméstico, el Estado, con el apoyo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo, ha llevado a cabo un estudio nacional sobre el trabajo infantil.

87. El estudio comenzó en mayo de 2007 con la formación de los agentes del Instituto Nacional de Estadística acerca del trabajo infantil.

88. Los resultados se aprovecharán para mejorar la estrategia de la lucha contra el trabajo infantil.

89. No se dispone de mucha información precisa sobre los casos de maltrato de los niños empleados como trabajadores domésticos, ya que la información procedente del servicio central de policía de las costumbres y protección del menor se refieren al conjunto de todos los casos de maltrato, sin desglosar.

90. El 17 de julio de 2009, el Tribunal Correccional de Antananarivo juzgó a R. por causar lesiones que provocaron una incapacidad laboral que duró 45 días, delito contemplado y sancionado en el artículo 309 del Código Penal. El autor fue detenido el 14 de julio de 2009 y la víctima era un menor empleado en tareas domésticas. Las lesiones fueron provocadas por agua caliente. El juicio fue pospuesto para que la víctima hospitalizada pudiera comparecer y testificar. La vista se fijó para el 5 de agosto de 2009.

91. En Tsiroanomandidy, un menor empleado como pastor fue víctima de malos tratos. Su jefe sospechaba que había robado 50.000 de ariary malgache y le sometió a tortura provocándole quemaduras de tercer grado que hicieron necesaria la amputación de un miembro superior. En la actualidad, la investigación abierta por la gendarmería de la localidad sigue su curso.

92. En el párrafo 3 del artículo 310 del Código Penal se establece la pena de trabajos forzados para quien provoque lesiones que den lugar a una amputación. En el caso en cuestión, es necesario establecer la relación de causa y efecto entre las lesiones y la amputación para que pueda aplicarse ese artículo.

93. En 2008 se tramitaron 130 denuncias de malos tratos de las 160 presentadas.

Cuestión 24. Sírvanse indicar si el Gobierno ha modificado la Ley sobre la edad mínima para contraer matrimonio con el fin de elevar la edad mínima legal para las niñas. Sírvanse explicar con más detalle las medidas legislativas y de sensibilización adoptadas para prohibir y erradicar las prácticas tradicionales que dan lugar a matrimonios forzados (párrafos 337 a 341 del informe del Estado parte) y las medidas para prevenir embarazos de adolescentes.

94. Para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se promulgó la Ley N° 2007-022, relativa al matrimonio y los regímenes matrimoniales, a fin de ampliar la edad mínima legal para contraer matrimonio a los 18 años para ambos sexos, en lugar de los 14 años para las mujeres y 17 para los hombres establecida anteriormente.

95. En la parte nororiental de Madagascar, la práctica tradicional del *moletry* supone una privación arbitraria de la libertad fundamental de la mujer para elegir a su esposo (matrimonio forzado). Esa práctica consiste en la conclusión de un contrato de arras en virtud del cual una menor contrae la obligación de mantener un comportamiento irreprochable durante la ejecución del contrato bajo pena de pérdida de la dote convenida (en ganado o en metálico). La muchacha queda también expuesta a un riesgo de embarazo precoz.

96. Con el fin de erradicar progresivamente esas prácticas tradicionales, y en el marco de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de los tratados, entre ellos el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, ha organizado diálogos a nivel local, regional y nacional para debatir la cuestión.

97. El propósito es lograr la participación activa de todos los agentes locales en esos diálogos y adquirir un compromiso voluntario para sensibilizar a la población acerca de los inconvenientes del matrimonio forzado y el embarazo precoz.

98. Representantes de los ámbitos público y privado de la abogacía, dirigentes tradicionales y religiosos y miembros de la prensa intervienen en esos diálogos de carácter participativo, interactivo y constructivo que tienen por objeto establecer una hoja de ruta necesaria para la elaboración de una política nacional de lucha contra todas las prácticas tradicionales discriminatorias. En el diálogo local organizado en Mampikony se consiguió que los representantes de todas las entidades contrajeran el compromiso voluntario de

adoptar, en sus ámbitos respectivos, medidas encaminadas a erradicar el matrimonio precoz derivado del *moletry*. Está previsto organizar un diálogo a nivel regional.

99. Además, el Estado cuenta con un plan nacional y un plan estratégico de salud reproductiva de los jóvenes y los adolescentes. Los Ministerios de salud, de la juventud y de la educación nacional han adoptado un enfoque multisectorial conjunto para fomentar la sensibilización acerca de la salud reproductiva de los adolescentes con el fin de reducir la incidencia de los embarazos precoces.

100. En 2008 se realizaron actividades de sensibilización en 622 de los 677 centros escolares (escuelas de enseñanza general e institutos), se ha impartido formación en materia de salud reproductiva de los adolescentes a 16 capacitadores y 20 educadores y se han puesto en marcha 18 centros para jóvenes.

101. En el marco de la puesta en práctica del Programa para la reducción de los embarazos precoces, sobre todo en el medio rural, se ha previsto la creación de seis centros de atención primaria de la salud (CAPS) para jóvenes en 2009 y la ampliación de ese número hasta 30 para 2010.

102. Se emitió la película titulada "Aina" para sensibilizar a la población acerca del peligro que entrañan las relaciones sexuales precoces, los matrimonios forzados y para divulgar el contenido de la Ley sobre la elevación de la edad mínima para contraer matrimonio. Esa película sirve de apoyo pedagógico en el esfuerzo por lograr que se abandonen progresivamente las relaciones sexuales precoces y los embarazos precoces, así como para erradicar progresivamente en algunas regiones las prácticas tradicionales que favorecen los matrimonios precoces y forzados.

Cuestión 25. Sírvanse indicar qué prevé hacer el Gobierno para proporcionar urgentemente una protección adecuada a las mujeres y niños maltratados. Sírvanse indicar también si el Gobierno tiene la intención de tipificar como delito el maltrato de los niños y la violencia doméstica.

103. Madagascar cuenta con legislación apropiada para brindar protección a las mujeres y los niños maltratados. En los artículos 312 y 312 *bis* del Código Penal se contempla la protección de las mujeres maltratadas, incluidas las embarazadas.

104. La Ley N° 2007-023, de 20 de agosto de 2007, relativa a los derechos y la protección de los niños, protege a los menores víctimas de cualquier forma de maltrato.

105. En esa ley se consagra el deber de denunciar los malos tratos que tiene cualquier persona, incluidos los padres, los familiares y los amigos.

106. Se han establecido redes de personal médico y judicial para prestar asistencia a los niños víctimas de malos tratos.

107. Desde 2001, se han venido estableciendo también redes multisectoriales de protección de los derechos de los niños para prevenir las infracciones y acompañar a las víctimas que han de presentarse ante las autoridades competentes o ante los tribunales.

108. Además, en Diego Suarez, Nosy Be y Toliary, los Servicios Católicos de Socorro han puesto en marcha un servicio telefónico especializado para atender a los menores víctimas de la trata y de malos tratos.

109. Se han conseguido avances en la aplicación de los artículos 19 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre los que cabe recordar:

a) La reforma legislativa que supuso la aprobación de la Ley sobre los derechos y la protección de los niños, la Ley sobre la trata de personas y el turismo sexual;

b) La descentralización del Servicio central de policía de las costumbres y protección del menor en las antiguas capitales de provincia y en las poblaciones donde los malos tratos van en aumento: Toamasina, Toliara, Fianarantsoa, Antsiranana, Mahajanga, Nosy Be, Taolagnaro y Antsirabe;

c) La creación de células de protección de menores en todos los servicios de la policía;

d) La creación de una autoridad central encargada de la adopción;

e) La validación, en 2007, del Plan nacional de lucha contra la violencia contra los niños.

110. Las principales dificultades con que se ha tropezado son las siguientes:

a) El número insuficiente de trabajadores sociales;

b) Las limitaciones presupuestarias.

111. Como perspectivas a corto y medio plazo se pueden citar las siguientes:

a) La ejecución de programas de formación para el fortalecimiento de la capacidad de los profesionales que trabajan en el terreno de la protección del menor;

b) La creación de células especializadas de la policía nacional en otras poblaciones;

c) La ampliación del programa de reinserción social a otras poblaciones;

d) El mantenimiento de la cooperación con los asociados que trabajan en la esfera de la promoción y protección de los derechos del niño como el UNICEF, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el PNUD, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), etc.

Cuestión 26. Sírvanse facilitar información detallada sobre la aplicación de la Ley contra la explotación sexual infantil, el turismo sexual infantil, la pornografía infantil y la trata de personas, que fue aprobada a fines de 2007.

112. Para combatir eficazmente la prostitución y la trata, Madagascar ha promulgado recientemente la Ley N° 2007-038, de 14 de enero de 2008, por la que se modifican y completan determinadas disposiciones del Código Penal en relación con la lucha contra la trata de personas y el turismo sexual.

113. En esa ley se contemplan:

a) La trata, la venta, el secuestro y la explotación de personas;

b) La prevención y la lucha contra la trata de personas;

c) Las sanciones contra quienes se dedican a la trata;

d) La protección y la prestación de ayuda a las víctimas, incluida su reinserción social, mediante la creación de centros de acogida;

e) En el marco de la ejecución del proyecto denominado Fight Against Trafficking and Abuse el Gobierno ha organizado una campaña nacional de sensibilización contra el turismo sexual orientado a los menores en colaboración con el Parlamento, la ONG Servicios Católicos de Socorro, que cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y el UNICEF.

114. En la esfera judicial, un ciudadano suizo fue condenado a cinco años de prisión y expulsado del país.

115. Dos ciudadanos de Mauricio y dos alemanes fueron detenidos y puestos en libertad por falta de pruebas.

116. Además, en 2007 se imprimieron carteles en los que se daba a conocer la ley, el procedimiento y las autoridades a las que avisar si se tiene conocimiento de un caso de trata de menores y se han repartido en Nosy Be, Fort Dauphin, Morondava y Diego Suarez.

117. Madagascar se ha dotado recientemente de otro instrumento jurídico que le permitirá reforzar la lucha contra la trata y la prostitución femenina. El Parlamento, en su primera sesión de 2008, aprobó la ley por la que se autoriza la ratificación de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

118. La aplicación de esa Convención abarca tanto la trata dentro del país como la que tiene por destino países extranjeros con fines de prostitución.

119. No se ha detectado ninguna red que se dedique a la explotación con fines de prostitución de mujeres o muchachas malgaches en las islas vecinas.

120. No obstante, el Gobierno pretende luchar contra la trata de que son víctimas las mujeres o muchachas apartadas de su lugar de residencia para ejercer la prostitución en otras regiones.

121. En el marco de la cooperación judicial con Francia, en caso de delitos vinculados con la explotación de la prostitución en la isla de la Reunión el Gobierno puede solicitar la extradición de los autores para su enjuiciamiento.

122. Con el fin de lograr la reinserción y la readaptación social de las mujeres obligadas a ejercer la prostitución que desean abandonar esa actividad, el Gobierno ha creado centros de acogida en Antananarivo, Toamasina y Toliara. En esos centros se ha prestado asistencia a unas 105 víctimas del trabajo infantil y de la trata de personas mediante su reintegración en escuelas o centros de formación profesional. Los médicos que trabajan en esos centros han brindado tratamiento médico y asesoramiento a las víctimas, en tanto que los inspectores de trabajo les han ayudado a integrarse en el mercado laboral. En la actualidad se está construyendo uno de esos centros en Nosy Be.

123. A medida que sea necesario, se irán estableciendo otros centros de ese tipo en las zonas de riesgo.

124. Además, hay 14 redes de protección de los niños, establecidas por el UNICEF, que se ocupan de garantizar en las grandes ciudades la protección de los niños contra las peores formas de trabajo infantil. Entre esas redes cabe citar las de Diego Suarez, Fort Dauphin y Mananjary.

125. Esas redes se ocupan también de sensibilizar a toda la opinión pública acerca del peligro de la trata y la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

F. Artículo 11

El derecho a un nivel de vida adecuado

Cuestión 27. Habida cuenta de que, según la información facilitada por el Gobierno, en 2004, el 72,1% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza (el 87,5% en la zona rural de la provincia de Fianarantsoa), sírvanse facilitar información más detallada sobre los resultados de los programas y políticas de lucha contra la pobreza, especialmente en las zonas rurales.

126. Véase la respuesta a la pregunta 7.

Cuestión 28. Sírvanse facilitar información detallada sobre el número de desalojos forzosos que se mencionan en el informe del Estado parte e indicar si esos desalojos se han realizado respetándose las directrices establecidas por el Comité en su Observación general N° 7. En particular, al Comité le interesa saber si el Gobierno vela por que las personas desalojadas por la fuerza de sus hogares sean realojadas u obtengan una indemnización adecuada.

127. La Constitución, en su artículo 34, garantiza el pago previo de una indemnización justa en caso de expropiación por causa de utilidad pública.

128. Cuando se va a realizar una expropiación, el Estado propone una indemnización. Si no hay acuerdo, la cuestión se remite a la jurisdicción administrativa para que resuelva.

129. Además de pagarles una indemnización, se hace todo lo posible por realojar a las personas expropiadas.

130. La indemnización es distinta según la situación. En caso de el terreno se estuviera ocupando de forma ilícita, la indemnización se entrega con carácter humanitario.

131. En 2008 se revisó al alza el baremo de las indemnizaciones.

Cuestión 29. Según la información de que dispone el Comité, el 48% de los niños malgaches sufren malnutrición crónica y el 13% desnutrición aguda. Sírvanse proporcionar al Comité información más detallada sobre la aplicación del Programa Nacional de Nutrición y los resultados logrados hasta el momento.

132. En 2004 se elaboró una política nacional de nutrición y en 2005 se aprobó el Plan nacional de acción para la nutrición 2005-2009.

133. En 2008 se elaboró una política nacional de salud comunitaria. Está previsto ponerla en práctica en 2009. El Consejo Nacional de Nutrición y la Oficina Nacional de Nutrición se crearon en virtud de los Decretos Nos. 2004-1071 y 2004-1072, respectivamente.

134. Al reducir la incidencia de la malnutrición crónica entre los menores de 5 años, el programa contribuye también a la reducción de la mortalidad infantil y juvenil mediante actividades que contienen medidas curativas, preventivas y de promoción. En 2008, en el tratamiento de 3.366 casos de malnutrición aguda grave complicada en régimen de hospitalización en los 44 centros de recuperación intensiva y educación nutricional se consiguió una tasa de curación del 73,6%, mientras que la tasa de mortalidad fue del 7,2%. En comparación, se consiguió una tasa de curación del 47,9%, con una tasa de mortalidad del 2%, en el tratamiento de 987 casos de malnutrición aguda grave no complicada en los 87 centros de recuperación grave ambulatoria y educación nutricional, estructuras vinculadas a los CAPS. Además, el tratamiento ambulatorio se ha reforzado con la puesta en funcionamiento de 39 centros de recuperación moderada ambulatoria y educación nutricional.

135. En dos distritos se realizaron actividades de socorro para 166.069 niños y 790 mujeres embarazadas y lactantes damnificadas por el ciclón Iván. También se realizó un estudio diagnóstico del estado nutricional en cinco grandes ciudades y todas las zonas (ocho distritos) declaradas vulnerables cuyos resultados justificaron la instalación de tres centros de vigilancia en las cinco grandes ciudades para hacer un seguimiento de las tendencias de los indicadores socioeconómicos.

136. Se ha puesto en marcha el proyecto denominado Aceleración de la reducción de la malnutrición para hacer frente a la crisis de malnutrición aguda grave que se padece en la región sudoriental.

137. El 91% de los niños de entre 6 y 36 meses de edad han recibido suplementos de lípidos y aminoácidos y el 80% de las mujeres embarazadas y lactantes han recibido suplementos de micronutrientes.

138. La mejora de la alimentación de los lactantes y los niños se ha fortalecido mediante la actualización del Código Nacional de Comercialización de Sustitutos de la Leche Materna, el establecimiento de 52 CAPS Amigos de los Bebés/VIH, la formación de 83 agentes de salud y 1.482 agentes comunitarios en el contexto del VIH y la realización de actividades relacionadas con la nutrición y el SIDA en las 22 regiones del país.

139. Durante las campañas bianuales realizadas con ocasión de la Semana de la salud de la madre y el niño, en las que se lleva a cabo una serie completa de cuidados, se sometió al tratamiento simultáneo de aportación de vitamina A y desparasitación a 3.315.092 niños menores de 5 años, 197.310 mujeres embarazadas y 135.954 mujeres que habían dado a luz recientemente.

140. Las estrategias de lucha contra la malnutrición se han reforzado a nivel comunitario mediante la vigilancia de la nutrición y las campañas de información educación y comunicación y la aportación de suplementos de micronutrientes. Esas actividades se han realizado gracias a:

- a) Cinco mil quinientos cincuenta centros de nutrición comunitarios en colaboración con la Oficina Nacional de Nutrición;
- b) Trescientos veintiún centros de Kaominina Mendrika Salama;
- c) La formación de 6.300 agentes comunitarios.

141. Para 2009 se ha previsto la puesta en marcha de 800 centros de Kaominina Mendrika Salama y la formación de 16.000 agentes comunitarios.

Cuestión 30. Sírvanse facilitar información adicional sobre la reforma agraria (párrafos 414 a 420 del informe del Estado parte) y su impacto en el ejercicio del derecho a la alimentación. Asimismo, faciliten información sobre los contratos de explotación agrícola firmados con empresas extranjeras y la forma en que el Gobierno garantiza que esos contratos respeten la diversidad biológica, proporcionen beneficios directos a los malgaches y, en particular, contribuyan al ejercicio del derecho a la alimentación de la población malgache.

142. En la actualidad no se ha concluido ningún contrato de explotación agrícola en gran escala que pueda tener alguna incidencia en los derechos económicos, sociales y culturales.

143. En cuanto a los contratos con empresas locales o extranjeras, la conservación de la diversidad biológica y el medio ambiente se rige por la Ley N° 90-033, de 21 de diciembre de 1990, modificada por la Ley N° 97-012, de 6 de junio de 1997, y por la Ley N° 2004-015, de 19 de agosto de 2004, relativas a la "Carta del Medio Ambiente".

144. Los elementos esenciales que se contemplan en la Carta del Medio Ambiente se caracterizan por el análisis continuo de los datos ambientales relativos al hombre, la Tierra, el subsuelo, los ecosistemas y los endemismos.

Artículo 6. "El objetivo esencial es reconciliar a la población con su entorno en aras de un desarrollo sostenible. Con ese fin, en el plan se establecen los objetivos siguientes:

El desarrollo de los recursos humanos;

La promoción de un desarrollo sostenible mediante la ordenación apropiada de los recursos naturales;

La rehabilitación, conservación y ordenación del patrimonio nacional en materia de diversidad biológica;

El mejoramiento del nivel de vida de la población de las zonas urbanas y rurales;

El mantenimiento del equilibrio entre el crecimiento de la población y el desarrollo de los recursos;

El mejoramiento de los instrumentos de gestión del medio ambiente;

La prestación de asistencia para la solución de los problemas relacionados con la tenencia de la tierra."

Artículo 7. "La gestión del medio ambiente corresponde conjuntamente al Estado, las entidades descentralizadas, las ONG debidamente constituidas, los operadores económicos y el conjunto de los ciudadanos."

Artículo 8. "Corresponde en particular al Estado:

Definir la política ambiental;

Organizar campañas de sensibilización en colaboración con las entidades descentralizadas y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

Recabar la participación de los asociados mencionados más arriba en las decisiones relativas a la ordenación del medio ambiente;

Coordinar las medidas ambientales;

Realizar o hacer realizar el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en la esfera del medio ambiente;

Velar por la compatibilidad de las inversiones con la conservación del medio ambiente."

Artículo 9. "La gestión del medio ambiente descansa sobre una estructura nacional que comprende:

Un nivel de concepción encargado de la elaboración de la política ambiental nacional;

Un órgano de gestión, coordinación, seguimiento y apoyo de los programas y medidas ambientales de carácter público y privado;

Podrá consultarse a ese órgano para cualquier cuestión relacionada con el medio ambiente."

145. Además, corresponde a la Oficina Nacional del Medio Ambiente de Madagascar otorgar a las empresas extranjeras la autorización para la explotación agrícola, un permiso de carácter ambiental. Ese permiso comporta una serie de obligaciones de carácter ambiental que las empresas deben cumplir.

G. Artículo 12

El derecho a la salud física y mental

Cuestión 31. Habida cuenta de la información proporcionada por el Gobierno según la cual la tasa de mortalidad de lactantes y niños menores de 5 años sigue siendo muy alta y la esperanza de vida muy reducida, sírvanse indicar si el Gobierno tiene intención de aumentar los recursos humanos y financieros asignados a los programas

de salud y, en particular, garantizar el acceso universal a una atención primaria de salud asequible.

146. El Estado se comprometió en 2008 a mejorar la atención obstétrica y neonatal de urgencia mediante la contratación y el envío a los CAPS y CHD del país de 169 comadronas y enfermeras generales en lugar de las 150 inicialmente previstas.

147. En el presupuesto de 2008 se contempla la dotación de 1.144 puestos para el Ministerio de Salud, incluidos 862 puestos de personal técnico.

148. Para 2009 está prevista la contratación de personal para ocupar 1.060 puestos técnicos de los 1.360 que se contemplan en el presupuesto.

149. De mantenerse la asignación presupuestaria, se cubrirían por completo las necesidades del país en materia de profesionales de la salud en un plazo de tres años.

150. En la Ley de presupuesto 2009 se consigna para los servicios de salud infantil la cifra de 43.794.000 de ariary malgache, lo que supone un aumento del 12,43% en relación con 2006.

151. La contribución de los asociados técnicos y financieros ha permitido reponer el fondo destinado a la realización de las actividades previstas en el Programa nacional de salud del niño para la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y en la niñez.

Cuestión 32. Teniendo en cuenta la información de que dispone el Comité, según la cual el 16% de las muertes maternas en los hospitales se deben a complicaciones resultantes de abortos, sírvanse indicar si el Gobierno tiene previsto modificar la legislación sobre el aborto para evitar que las mujeres recurran a abortos clandestinos que ponen en peligro su vida. Sírvanse informar al Comité de las iniciativas emprendidas para desarrollar un programa global de salud sexual y reproductiva, incluida la organización de una campaña de información a la población sobre los métodos anticonceptivos seguros.

152. En cuanto a la posibilidad de despenalizar el aborto, en diciembre de 2007 se organizó una consulta para obtener opiniones plurales provenientes de los técnicos y los miembros de diferentes entidades religiosas, tradicionales y civiles relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, con el fin de tener en cuenta los diferentes puntos de vista expuestos.

153. Un año más tarde, en 2008, se celebró un debate de fondo con el fin de consultar a las autoridades administrativas, parlamentarias y judiciales y a los miembros de la sociedad civil y conocer sus opiniones para que pudieran servir de ayuda a las instituciones competentes en el proceso de adopción de decisiones.

154. Como resultado de esas actividades de consulta surgió, entre otras cosas, la recomendación de considerar el aborto como una infracción administrativa. De esa forma, aunque el aborto seguiría siendo ilícito, se consideraría una infracción que se castigaría con una multa. Esa propuesta se transmitió a las autoridades competentes.

155. En 2007 se adoptó un programa nacional de planificación familiar con el objetivo de reducir los embarazos demasiado tempranos, demasiado tardíos, demasiado numerosos o poco espaciados.

156. El mejoramiento de la prestación de servicios se concretó en el establecimiento de 2.312 centros comunitarios de planificación familiar, estructuras vinculadas con los CAPS, en 454 de los cuales, enclavados en 88 comunidades, se ofrecen anticonceptivos inyectables. En esos centros prestan servicio 3.720 agentes comunitarios.

157. La gratuidad de los servicios de planificación familiar en todos los centros sanitarios públicos, la disponibilidad de una amplia gama de métodos y de productos seguros a todos

los niveles y el respeto de los derechos de los pacientes han contribuido al incremento de la tasa nacional de utilización de anticonceptivos del 11,58% en 2006 al 20,75% en 2008.

Cuestión 33. Según la información de que dispone el Comité, las condiciones de detención en las cárceles superpobladas son deplorables y los reclusos no reciben alimentación suficiente. En este contexto, sírvanse indicar qué medidas se prevé adoptar para mejorar la situación de los reclusos y, en particular, de los que se encuentran en las prisiones de Morombe y Moramanga.

158. En cuanto al problema de la malnutrición de los reclusos, el Estado ha hecho lo posible por mejorar la alimentación pasando de una ingesta de menos de 2.000 kilocalorías diarias a 2.500 kilocalorías diarias por recluso.

159. Con el fin de mejorar el derecho a la alimentación en el entorno penitenciario, el Ministerio de Justicia ha procedido a revitalizar las parcelas de las prisiones para incrementar la producción agrícola y mejorar la alimentación en los centros.

160. Para resolver los problemas derivados de la congestión en la prisión de Moramanga, donde se alojan 150 internos en lugar de los 100 para los que fue diseñada, se ha elaborado un plan de alivio. En el marco de ese plan, 60 internos serán trasladados a la prisión del distrito más próximo, Anosibe An'ala.

161. En el caso de Morombe, el Ministerio de Justicia ha procedido a la rehabilitación y a la ampliación de los locales para incrementar su capacidad.

162. La utilización de la figura de la libertad condicional contribuiría en gran medida a resolver el problema del hacinamiento en las cárceles.

H. Artículos 13 y 14 El derecho a la educación

Cuestión 34. Sírvanse facilitar información adicional sobre las medidas concretas adoptadas para garantizar el acceso a la educación de los niños de familias de bajos ingresos y, en particular, de las que viven en las zonas rurales.

163. En el Plan de Educación para Todos, vigente desde 2003, se contemplan medidas encaminadas a facilitar el acceso a la educación mediante:

- a) La aplicación de una política de alivio de los gastos de los padres;
- b) El apoyo a los alumnos en situación difícil;
- c) La revisión de los planes de estudio;
- d) La integración de los niños analfabetos en el ciclo normal;
- e) La contratación anual de maestros;
- f) La concesión de subvenciones a escuelas y maestros.

164. La proporción entre niños y niñas en la enseñanza primaria es de 50,15/49,85. Sin embargo, en las escuelas de enseñanza media las estadísticas muestran disparidades importantes a favor de los niños, sobre todo en las regiones sudorientales (62/38), debidas en parte a la práctica del matrimonio precoz y al papel tradicional de la mujer en el hogar.

165. Con el objeto de mantener a las niñas más tiempo en el sistema educativo, se han adoptado diversos programas de estímulo:

- a) Campañas de sensibilización en favor de la escolarización de las niñas;

b) Integración de la cuestión de la escolarización de las niñas en la formación de 17.433 jefes Fokontany y 3.000 mujeres en 2007:

c) Concesión de becas en el marco del Programa para el adelanto de la tecnología comercial de USAID a los alumnos de las regiones de Analamanga y Antsinanana;

d) Apoyo financiero a las niñas en las escuelas de enseñanza media de la región de Boeny;

e) Aplicación de la estrategia "niña por niña" elaborada por el UNICEF para fomentar la escolarización de las niñas y para combatir el abandono escolar;

f) Medidas del Foro para la Educación de la Mujer Africana: escolarización en régimen de internado de las mejores alumnas de las escuelas de enseñanza secundaria y los institutos;

g) Alfabetización de las jóvenes y creación, con el apoyo del PNUD, de centros de atención a las jóvenes en Antananarivo y en la región Atsimo-Atsinanana en 2006.

166. Por lo que se refiere a la alfabetización, en 2006 la proporción de la población mayor de 15 años analfabeta era del 48%. Más de un millón de jóvenes entre los 11 y los 27 años son analfabetos.

167. Se ha fijado la meta de reducir esa tasa de analfabetismo en un 20% antes de 2012.

168. En la Ley N° 2004-004 se establece que la alfabetización forma parte integrante del sistema educativo informal. En el Decreto N° 2003-834, de 5 de agosto de 2003, se promulgó la Política nacional de alfabetización y educación de adultos.

169. Con el fin de alfabetizar a los niños no escolarizados se han elaborado los siguientes programas con sus respectivas metodologías:

a) Ambohisoratra, aprendizaje de la lectura y la escritura en malgache;

b) ASAMA, preparación en diez meses del examen final del ciclo de enseñanza primaria;

c) Ambatomikajy para el aprendizaje del cálculo;

d) Reedición del programa ASAMA para alumnos de 9 y 10 años.

170. Desde 2002 se han beneficiado de esos programas 7.415 niños.

171. Otros programas elaborados por las ONG se ocupan de la escolarización de los niños de la calle y de su reinserción en el sistema formal cuando alcanzan un nivel apropiado.

172. Las perspectivas del Estado en cuanto a la alfabetización están orientadas a la formación de agentes de alfabetización, la elaboración de material docente y la construcción de aulas y centros de alfabetización.

173. Se han instaurado diversos programas y medidas para que los niños permanezcan el mayor tiempo posible en la escuela y para lograr que en 2015 la tasa de escolarización en la enseñanza primaria sea del 100%.

174. Entre las medidas previstas para reducir el abandono escolar figuran las siguientes:

a) Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje (comedores, transporte escolar, infraestructuras y equipamientos, acercamiento de las escuelas, centros de documentación y bibliotecas, salud escolar y Centro de Recursos Pedagógicos);

- b) Mejoramiento de la motivación de los alumnos (viajes de estudios, premios, becas de estudios y actividades extraescolares);
- c) Mejoramiento de la motivación de los maestros (salarios, subvenciones, primas, menciones honoríficas);
- d) Mejoramiento de la calidad de la enseñanza (planes de estudio, formación de los maestros, enfoque basado en las competencias);
- e) Participación de los padres, las autoridades locales y los agentes económicos en la gestión de los centros escolares;
- f) Participación de los alumnos en los consejos escolares y en los consejos de disciplina;
- g) Creación de clubes y asociaciones;
- h) Incentivos para la escolarización (reducción de los gastos, escuelas abiertas, aulas integradas, asesoramiento y asistencia en el entorno escolar, designación de profesores tutores para cada clase).

175. Desde 2002, el Estado y los padres de los alumnos han venido contratando a varios miles de maestros cada año para mitigar la escasez de personal docente, especialmente en el medio rural.

176. El Ministerio de Educación Nacional e Investigación Científica se ocupa de la distribución para lograr un reparto equitativo del personal docente, además de los aspectos administrativos de su contratación.

Cuestión 35. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para superar las actitudes tradicionales que impiden la educación de las niñas (párrafo 544 del informe del Estado parte), e informar de las medidas especiales adoptadas al respecto, entre otras las medidas para incentivar a los padres a que envíen a sus hijas a la escuela. Asimismo, sírvanse facilitar al Comité datos sobre las tasas de abandono escolar de las niñas, incluidos los abandonos por motivo de embarazo.

177. Teniendo en cuenta las resoluciones, recomendaciones y declaraciones, entre las que cabe mencionar las de:

- a) La Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, Nueva York, 1990;
- b) La Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Jomtien, 1990;
- c) La Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Jóvenes, Uagadugú, 1993;
- d) El Congreso Internacional sobre educación en materia de población y desarrollo, Estambul, 1993;
- e) La Cumbre de Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana (OUA), El Cairo, 1993;
- f) La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 1994, el Gobierno de Madagascar adoptó el Plan de acción nacional para la educación de las niñas PANEN.

178. Los objetivos de ese plan son:

- a) La preparación de las jóvenes para los distintos papeles que han de desempeñar: como esposas, como madres, como ciudadanas y como agentes del desarrollo, así como para que puedan alcanzar toda su plenitud;
- b) La eliminación de las desigualdades entre niños y niñas allá donde persistan;

c) La creación de condiciones favorables para una educación diferenciada y armoniosa de ambos sexos.

179. Los cuatro componentes del PANEN están estructurados en torno a:

a) La educación formal de las jóvenes con los objetivos específicos:

i) La universalización de la enseñanza básica;

ii) El mejoramiento de la calidad de la enseñanza y las condiciones de aprendizaje;

iii) La eliminación de las causas del abandono escolar específicas de las muchachas, así como la eliminación de la división entre los sexos en cuanto a la orientación escolar;

b) La educación no formal para la formación de las jóvenes fuera del sistema escolar;

c) La facilitación del acceso de las jóvenes a los estudios y de las madres analfabetas a la educación, así como el mejoramiento de las condiciones de la población femenina;

d) La realización de estudios e investigaciones relacionadas directamente con la educación de las niñas.

180. Por lo que se refiere a la educación formal, se han hecho esfuerzos para incluir en los programas escolares y en los elementos didácticos el principio de la no discriminación por motivos de sexo.

181. Los responsables pedagógicos se han movilizado para resolver los problemas específicos que plantea la reinserción escolar de las jóvenes que son madres solteras y para crear las condiciones que permitan a las niñas seguir los mismos estudios que sus compañeros.

182. Por lo que se refiere a la educación no formal, en el PANEN se ha previsto la realización de programas de:

a) Reinserción;

b) Inserción profesional;

c) Reducción en un 15% de la tasa de analfabetismo entre las mujeres y divulgación del contenido de la legislación que prohíbe la discriminación contra la mujer.

183. Resultados obtenidos:

a) La puesta en práctica del PANEN ha permitido incrementar el número de niñas que asisten a la escuela primaria. Mientras que entre 1991 y 1996 había una diferencia de 12 puntos porcentuales entre la tasa bruta de escolarización de niños y niñas (102,9 frente 89,5%), en 2001 esa diferencia se había reducido a 1,6 puntos porcentuales (117,4 frente a 115,8 %).

b) En la enseñanza secundaria, la paridad se alcanzó en 2001. No obstante, aún existen diferencias, de lo que dan prueba las estadísticas del primer ciclo de enseñanza secundaria, en las antiguas provincias, con la excepción de la capital, donde el número de alumnas sobrepasa al de los muchachos.

Cuestión 36. Sírvanse facilitar al Comité datos precisos sobre la reintegración en el sistema escolar de los niños que trabajan. Indiquen cuáles son las conclusiones de la evaluación de los programas de reinserción para las personas con discapacidad y los niños de la calle (párrafo 324 del informe del Estado parte).

184. La incidencia de la discapacidad es mal conocida puesto que no se realizan estudios sistemáticos. No se conoce el número exacto de personas discapacitadas ni el porcentaje afectado por distintos tipos de discapacidad. Cabe recordar que la OMS ha indicado que, a nivel mundial, el 10% de la población padece algún tipo de discapacidad.

185. El acceso a la escuela de los niños discapacitados es todavía muy limitado por falta de adaptación de la infraestructura escolar y de comprensión por parte de los encargados de la enseñanza y de algunos padres de alumnos. Una encuesta realizada en 2005 por la organización de personas discapacitadas mostró que en 553 centros escolares de Antananarivo había 273 niños discapacitados de un total de 231.500 alumnos, es decir el 0,11% del número total de estudiantes. El 79% de los alumnos discapacitados se encuentran en el nivel primario, y solamente el 8% llegan al secundario. Se trata generalmente de niños con discapacidades físicas. Los que padecen otros tipos de discapacidad quedan generalmente excluidos del sistema escolar general. Sus padres se ven obligados a pagar la escolarización en centros especializados que ni siquiera cuentan con suficientes plazas.

186. En el nuevo Plan de Educación para Todos no se contempla ninguna medida especial para los niños discapacitados, el 90% de los cuales no están escolarizados.

187. En 2008 se redactó el Programa nacional de protección social, en el marco del cual se facilitaron a 300 familias de niños huérfanos y vulnerables fondos para realizar actividades generadoras de ingresos. Las localidades de Ankarefo y Ampivoarana se eligieron como base para una actividad experimental de reinserción económica, se facilitó apoyo y asesoramiento a 104 hogares muy pobres y vulnerables, se entregó equipo escolar a 19.200 niños pobres y vulnerables y se establecieron 51 redes de protección de los derechos del niño en 28 distritos.

Cuestión 37. Sírvanse comentar la información de que dispone el Comité según la cual, los niños con discapacidad tienen un acceso limitado a la atención especializada de salud y a la educación, y algunos establecimientos escolares habrían denegado la admisión de alumnos con discapacidad aduciendo falta de instalaciones adecuadas.

188. Menos del 2% de los niños discapacitados tienen acceso a centros de recuperación funcional. La lejanía de los lugares donde se ofrecen servicios, la ausencia de información sobre la existencia de esos servicios y el elevado precio de los tratamientos figuran entre los obstáculos que dificultan el acceso de las personas discapacitadas a los tratamientos que necesitan. A esos problemas se unen la falta de personal especializado y las barreras físicas que entorpecen el acceso a los centros de tratamiento. Además, la población sigue teniendo una percepción negativa de la discapacidad y la idea que se tiene de las personas discapacitadas guarda relación con sus defectos, su dependencia y a veces incluso su deshumanización en el caso de la discapacidad mental y visual.

Cuestión 38. Sírvanse indicar las medidas que está tomando el Estado parte para aumentar las tasas de alfabetización y procurar que las mujeres de las zonas rurales tengan acceso a los programas de educación, alfabetización y formación profesional.

189. La lucha contra el analfabetismo se ha contado siempre entre las prioridades de los sucesivos regímenes y gobiernos de Madagascar. Durante la primera República, el organismo encargado de la alfabetización era la Dirección de Promoción Rural, dependiente del Ministerio de Agricultura, que recurría para desempeñar esa función a los militares del Servicio Cívico. Durante la segunda República, la alfabetización fue una de las tareas que se confió al Ministerio de Información, que la llevaba a cabo por conducto de la Dirección de Promoción Ideológica y Educación Ciudadana con la ayuda de los jóvenes integrados en el Servicio nacional fuera de las Fuerzas Armadas Populares.

190. En 1991, la alfabetización pasó a ser competencia del Ministerio de Población. En 1990 se adoptó un documento sobre la Política nacional de educación no formal. En 2003,

en virtud del Decreto N° 2003-834, de 5 de agosto de 2003, se promulgó la Política nacional de alfabetización y educación de adultos.

191. Tras la Conferencia de Dakar de 2000, Madagascar y el PNUD pusieron en práctica un programa conjunto de alfabetización que concluyó en 2005. Entre ese año y 2008, una célula de apoyo integrada por personal de la administración pública y personal contratado por el PNUD tomó el relevo en la ejecución de ese programa para gestionar los fondos procedentes del Programa de inversión pública y el PNUD y llevar a cabo las actividades de alfabetización sobre el terreno.

192. En 2008, el PNUD eligió las regiones de Vatovavy, Fitovinany y sudoriental como zonas de intervención.

193. El Estado, como garante de la calidad y el cumplimiento de la normativa, facilita las actividades directas de alfabetización de las que se ocupan las entidades territoriales descentralizadas y en las que participa la sociedad civil.

194. En ese documento:

a) Se exponen las directrices para la extensión de las actividades de alfabetización a todo el territorio nacional;

b) Se establecen para el período 2008-2012 los objetivos de llegar a 861.647 adultos de entre 15 y 45 años de edad y a 287.216 adolescentes menores de 15 años en 2015;

c) Se delimitan las siete regiones prioritarias desde el punto de vista de la alfabetización: Androy, Atsimo Andrefana, Melaky, Ihorombe, Anosy, Atsimo Atsinanana, Vatovavy Fitovinany;

d) Se reparten las funciones entre los distintos participantes nacionales e internacionales;

e) Se describen las fuentes de financiación, el proceso de alfabetización, los agentes que han de llevarlo a cabo y, por último, el mecanismo de gestión y seguimiento de las actividades.

195. A pesar de que el porcentaje de analfabetos es superior entre las mujeres que entre los hombres, todavía no se ha adoptado ninguna política de género en el campo de la alfabetización.

I. Artículo 15

Derechos culturales

Cuestión 39. Sirvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para promover el derecho de todos los malgaches, en particular de los más pobres, a participar en la vida cultural.

196. Desde septiembre de 2006, Madagascar es parte en la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

197. En consecuencia, el Estado ha adoptado las siguientes medidas:

a) Reconocimiento del valor de la lengua malgache y todas sus variantes;

b) Formación de los responsables de la promoción de la cultura, incluidos los gestores de las salas de cine;

c) Apertura e implantación de centros de lectura y animación cultural en asociación con Francia (bilateral) y la francofonía (multilateral);

d) Apertura a las lenguas extranjeras.

198. En 2008 se organizó, con el apoyo del PNUD, un programa de promoción del buen gobierno y el estado de derecho en la esfera de las artes dramáticas. Ese programa ha servido para facilitar la participación de artistas aficionados procedentes de las 22 regiones, incluso los carentes de recursos. Ese acontecimiento se inscribió en el marco de la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Cuestión 40. Sírvanse facilitar al Comité información sobre las medidas concretas adoptadas o que se prevén adoptar para proteger la diversidad cultural y promover el patrimonio cultural de los grupos étnicos, las comunidades indígenas y las minorías.

199. Madagascar ratificó en 1983 el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural y en 2006 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

200. La política nacional tiene por objeto garantizar y proteger la diversidad cultural.

201. En el marco de la colaboración del sector público con el sector privado, el Estado fomenta las iniciativas de organización de acontecimientos culturales interétnicos, interinsulares e interregionales. A título de ejemplo cabe citar:

- a) La ceremonia de circuncisión colectiva cada siete años (el *sambatra* entre los Antambahoaka);
- b) El *famadihana* (regreso de los muertos en las tierras altas);
- c) El *fitampoha* anual (baño de reliquias reales);
- d) Los *tsenabe* (ferias regionales donde los participantes tienen ocasión de mostrar sus conocimientos culinarios, organizar concursos de *kabary* o discursos típicamente malgaches, teatro u ópera malgache, etc.);
- e) El *alahamady* (año nuevo malgache);
- f) El *tsanga-tsaina*;
- g) El *volambe tohaka*;
- h) El festival anual Donia en el que participan artistas procedentes de la Isla de la Reunión, las Comoras, las Seychelles y Mauricio;
- i) También los artistas malgaches participan en el festival cultural panafricano.

202. Además, el 19 de julio de 1983 Madagascar ratificó la Convención sobre el Patrimonio Mundial y alberga lugares que figuran en la lista del Patrimonio Cultural Mundial:

- a) De carácter cultural: la colina real de Ambohimanga, que los ciudadanos pueden visitar solicitando un permiso de entrada;
- b) De carácter natural: los bosques húmedos de Antsinanana y la reserva natural de Tsingy de Bemaraha.

Siglas

CAPS	Centro de atención primaria de la salud
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
MIRALENTA	Igualdad de género
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OUA	Organización de la Unidad Africana
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
PANAGED	Plan de acción nacional de género y desarrollo
PANEN	Plan de acción nacional para la educación de las niñas
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
